



# DERECHO ECONOMICO

## PRIMER PARCIAL

Semana III

- La palabra FUENTE Deriva del latín “frontis”, que significa “provenir”, “derramar”, “brotar”, “emerger”. Se refiere al manantial de agua. Etimológicamente fuente es el “lugar de donde emana o fluye algo”. Fuente es el origen de algo. En sentido figurado significa aquello que es principio fundamental u origen de algo.

- Fuentes HISTÓRICAS: Son todos los acontecimientos, documentos, vestigios que en su momento encerraron una norma o ley jurídica y que le sirve al legislador para crear nuevas leyes. Por ejemplo: las leyes de indias, el código de Hammurabi, la declaración de los derechos del hombre y el ciudadano de 1789, etc.
- Fuentes REALES o MATERIALES: son todos aquellos hechos, acontecimientos, circunstancias de tipo social, político, cultural, económico que tiene como consecuencia la creación de una norma jurídica. Por ejemplo: la revolución mexicana que dio origen a los artículos 27 (propiedad y repartición de tierras) y 123 (protección al trabajador) constitucionales.
- Fuentes FORMALES: Son los procesos de creación de las normas jurídicas. Cada fuente formal está constituida por diversas etapas que se suceden en cierto orden y deben realizar determinados supuestos.

Las FUENTES FORMALES del Derecho en general son: la Ley, la Costumbre, la Jurisprudencia, la Doctrina, y los Principios Generales del Derecho.

- LA LEY, en el derecho común, ha sido considerada como la fuente formal por excelencia.
- En cuanto a la COSTUMBRE, nos dice García Máynez, es un “uso” implantado en una colectividad y considerado por ésta como jurídicamente obligatorio; es el derecho nacido consuetudinariamente.

- Por JURISPRUDENCIA debemos entender el conjunto de tesis sustentadas en las ejecutorias de los tribunales, representando en esta forma un medio técnico de interpretación y elaboración del derecho.
- La DOCTRINA es, a nuestro parecer, el conjunto de estudios técnicos o científicos en torno del derecho, que a partir de las particulares, determina alcance, interpretación o aplicación de las normas jurídicas.
- Los PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO son enunciados normativos que expresan un juicio deontológico acerca de la conducta a seguir en cierta situación o sobre otras normas del ordenamiento jurídico.

- Hay conflicto sobre su conceptualización ya que por una parte hay quienes definen como reglas o principios que informan el contenido concreto de un orden jurídico determinado. Por otra son las formas de expresión de las normas jurídicas de contenido económico. Las dos acepciones de fuentes son aplicables al derecho económico por lo que podemos afirmar que las fuentes son los principios materiales y formales que disciplinan la actividad económica del Estado.



Fuentes Formales: son todos aquellos actos o hechos a través de los cuales se identifica a las normas jurídicas dotándolas de juricidad.

- Legislación: códigos, leyes, reglamentos y tratados internacionales.
- Jurisprudencia: Es la interpretación de la ley, de observancia obligatoria, que emana de la suprema corte de la Justicia de la nación ya sea actuando en pleno o en salas, o bien por los tribunales colegiados de circuito.

La jurisprudencia puede darse bajo tres criterios:

1.-Confirmatoria: ratifica los preceptos de la ley.

2.- Supletoria: llena los vacíos de la ley,

3.-Interpretativa: explica el sentido del texto legal

- Costumbre: practicas aceptadas por los Estados de manera uniforme y obligatoria.

- Código de comercio
- Ley federal de competencia Económica
- Ley sobre la aprobación de tratados internacionales en materia económica: estos nos deben contravenir lo dispuesto por la Constitución, los derechos humanos y sus garantías individuales así como la distribución de los poderes y sus órganos.
- Ley sobre la celebración de tratados. Se entiende por tratados según esta ley: el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de derecho Internacional Público, ya sea para que su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materia específicas cualesquiera que sea su denominación mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos.

- Reglamento a la ley federal de competencia económica.
- Tratados internacionales: convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de derecho Internacional Público.

México cuenta con una red de 12 tratados de libre comercio con 45 países (TLCAN), 30 acuerdos para la promoción y protección recíproca de las inversiones (APPRI), 9 acuerdos de alcance limitado (Acuerdos de Complementación Económica y Acuerdos de Alcance parcial) en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI). Además México participa activamente en organismos y foros multilaterales y regionales como la Organización Mundial de Comercio (OMC), el mecanismo de operación Económica Asia-Pacífico (APEC), la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)